

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6744

Ref. Expediente N° NC2017/0007031

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 13 de julio de 2017 con el N° NC2017/0007031, por UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y ECOPETROL S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada “REACTOR MULTIFUNCIONAL PARA EL PRETRATAMIENTO CONTINUO DE BIOMASA”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 854 el 8 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007031 el 13 de julio de 2017, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un reactor para el pretratamiento continuo de biomasa, que difiere del estado de la técnica más cercano, US2010/0326610, en que incluye un mecanismo de molienda previo al separador flash. Adicionalmente, esta diferencia no se encuentra sugerida en el estado de la técnica, y como consecuencia de ello, se evidencia el efecto consistente en evitar la oclusión de los poros de biomasa una vez esta ha sido expuesta a la explosión de vapor en el separador flash, lo que facilita la hidrólisis enzimática de esta. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 16 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“REACTOR MULTIFUNCIONAL PARA EL PRETRATAMIENTO CONTINUO DE BIOMASA”

Página 1 de 2

Resolución N° 6744

Ref. Expediente N° NC2017/0007031

Clasificación IPC: B02C 1/00, B01J 3/03.

Reivindicación(es): 1 a 16 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0007031 del 13 de julio de 2017.

Titular(es): UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y ECOPETROL S.A.

Domicilio(s): CARRERA 27 CALLE 9 CIUDAD UNIVERSITARIA, BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA; CRA. 13 NO. 36-24, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventor(es): Edgar Fernando CASTILLO MONROY, Viatchelav KAFAROV, Neila Milena MANTILLA BARBOSA, Laura Liliana GARZÓN FUENTES y Miguel Ángel ACUÑA RODRÍGUEZ.

Vigente desde: 13 de julio de 2017

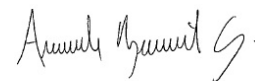
Hasta: 13 de julio de 2037.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los titulares tendrán los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y ECOPETROL S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de febrero de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

2020
Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2020.02.24
17:02:31 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

